

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 25 de agosto de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 06 de agosto de los corrientes, venció el plazo conferido para subsanar lo advertido en la inadmisión, plazo en el que la togado radicó (06-08-2021) escrito al respecto el cual proviene del correo inscrito en SIRNA.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
CALERA – CUNDINAMARCA**

Referencia: Pago Directo / Aprehensión No. 00205 de 2021

Demandante: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.

COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Demandado: JAIR BAICUE.

Fecha Auto: 26 de Agosto de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, al verificar que la presente demanda fue subsanada en tiempo y al verificar que la misma cumple los requisitos de ley, el Juzgado **RESUELVE:**

1. - **ADMITIR** la presente solicitud PAGO DIRECTO, a través de la aprehensión y entrega del bien en Garantía (FYN-006), impetrada por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.** (Acreedor Garantizado) contra **JAIR BAICUE** con C.C. No. 6.394.226 (Deudor / Garante).

2. - A este asunto impártasele el trámite establecido en la Ley 1676 de 2013, en consonancia con el decreto 1835 de 2015, que regló el artículo 60 de la mentada ley.

3. - Como consecuencia de lo anterior, **SE ORDENA LA APREHENSIÓN e INMOVILIZACIÓN** del automóvil, marca: CHEVROLET, Línea: T RACKER, Modelo: 2019, Color: GRIS MERCURIO, Servicio: PARTICULAR, Placa: FYN-006, y para tal fin por secretaría líbrense oficios dirigidos a la Policía Nacional – Sección Automotores y demás autoridades pertinentes para dicha captura y posterior inmovilización **en los sitios autorizados para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura y/o en lo posible en los siguientes sitios, conforme lo solicitado por el acreedor garantizado aquí demandante:**

UBICACIÓN	PARQUEADERO	DIRECCION	TELEFONO
BOGOTA	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA	CALLE 20 B No. 43 A - 60 BODEGA 4 -	7032051 - 3102881722
CUNDINAMARCA	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA	CALLE 4 No. 11 - 05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS - MOSQUERA CUNDINAMARCA	3176447656 - 3219569811

4. - Una vez la autoridad que realice la inmovilización, ponga a disposición del despacho el mentado rodante, vuelva el expediente al despacho para disponer lo pertinente en cuanto a la entrega y comisión para tal fin.

5. - Oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte correspondiente, comunicándole la admisión del presente trámite con el fin de que haga las anotaciones de rigor en el Certificado de Tradición y Libertad del Vehículo, para lo de rigor en caso de futuras inscripciones o cautelas.

6. **SE RECONOCE** a la abogada **MÓNICA LUCIA ARENAS MATEUS** como apoderada judicial del extremo demandante **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**. (Acreedor Garantizado), en los términos y con las potestades enunciadas en el poder adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#32**
de **27 de Agosto de 2021** Fijado a
las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.

Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb565802af4b1736f5bb5f8258fc89fdfebb723631822942fd7e5577562eb84b

Documento generado en 26/08/2021 04:49:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>